



PRUEBA EXTRAPROCESAL  
RAD. 2020-00191

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Cuatro (04) de Agosto de dos mil Veinte (2020).-

La Dra. BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS, actuando como apoderada judicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE", formuló solicitud de interrogatorio de parte, con exhibición de documentos, a fin de demostrar la existencia, condiciones dinerarias y demás pormenores del contrato de arrendamiento para vivienda No 5904 de fecha primero de febrero de 2013.

#### CONSIDERACIONES

El artículo 184 ibidem permite solicitar interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia.

Respecto a la exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles, el artículo 186 del Código General del Proceso permite al que se proponga demandar o tema que se le demande, pedir de su presunta contraparte o de terceros la exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles.

Dicha disposición debe ser complementada con lo señalado en el artículo 266 de la misma codificación, en el entendido de que quién pida la exhibición expresará los hechos que pretenda demostrar y deberá afirmar que el documento o la cosa se encuentra en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos, caso en el cual, el Juez ordenará que se realice la exhibición en la respectiva audiencia si la solicitud reúne los anteriores requisitos y señalará la forma en que deba hacerse.

De lo precedente, se tiene que la presente solicitud no se ciñe a las normas previamente citadas y que gobiernan la petición de estas pruebas. En efecto, en concepto de esta sede judicial, la parte solicitante no expreso o identifico el documento que deba exhibirse, así como tampoco se afirmó que el documento o la cosa se encuentra en poder de la persona llamada a exhibirlos.

Por último, como quiera que la presente solicitud adolezca de los requisitos para la exhibición de los documentos, resulta obligado el rechazo de la solicitud de la prueba extraprocesal, por no ajustarse a las normas señaladas previamente.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,



**RESUELVE**

1. Rechácese la presente solicitud de interrogatorio de parte con Exhibición de Documentos que como prueba extraprocésal ha solicitado la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE", por intermedio de apoderada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**510f858c53e743c609864fa9b149915470f06157bc3dd77bd3b55f1c7479fcb1**

Documento generado en 04/08/2020 03:54:30 p.m.